

Los quales las Reubieron Con la Sopenidad en derecho
 neresaria por lo qual Mandaron se les aja y tenga por
 tales o finales de Consejo de dicha Villa su término
 y Jurisdicción y se guarden las onras y Preminen
 tias que por razon de dichos officios de Ven a Ven y lo
 van segun y como dicho. Señor Em^o Lo prebiene en dicho
 titulo y se les Notifique y requiera en las fianças que
 son obligados dentro del termino del derecho con apen
 de bimiento y así firmaron de sus Mercedés y de los di
 chos. Huba mente Electos los que a ben de que yo el Escrí
 vano doy fee —

Juan de los rios
 cano de
 Juan de los rios
 Alonso de los rios

Juan de los rios
 cano de
 mercho lope

Martin Bibes
 Pedro de los rios

